

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
DEL PROCEDIMIENTO DE REGIMEN ESPECIAL
ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS Y SUS SUBSIDIARIAS**

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-CEP-GADS-001-2022

**Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA METÁLICA
PARA LA PLATAFORMA MULTIUSOS DEL CENTRO PARROQUIAL DE SIDCAY"**

**LCDO. WALTER RENÉ ORDÓÑEZ PERALTA,
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, la Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, define a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden [...].

Que, el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, define que adjudicación: "[...] Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley (...)"

Que, el número 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC–, establece que: "[...] Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)"

Que, el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día [...].

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6

Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-039
Lunes, 22 de agosto de 2022

de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems.

Que, el artículo 202 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: Procedimiento.- Se observará el siguiente procedimiento: [...]6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.

Que, el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:[...]8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre si, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre si.

Que, por disposición contenida en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 24 y 48 del Reglamento de la Ley ibidem, la Máxima Autoridad de la institución o su delegado adjudicará el contrato;

Que, la adjudicación es definida por el numeral primero del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como: “Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;

Que, el literal l, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”;

Que, conforme se desprende de la Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-038 de fecha 15 de agosto de 2022, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay resolvió: “Aprobar el presupuesto, pliego y cronograma, en consecuencia, disponer el inicio del procedimiento de Régimen Especial entre entidades públicas y sus subsidiarias signado con el código No. RE-CEP-GADS-001-2022, cuyo objeto de contratación es la “Construcción de la estructura de cubierta metálica para la plataforma multiusos del centro parroquial de Sidcay, con un presupuesto referencial de NOVENTA Y CUATRO MIL (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$94 336.20 USD), sin incluir el IVA, y un plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo(...)”.

Que, a las 14:00:00 de fecha 15 de agosto de 2022, se publicó en el Portal Institucional del SERCOP el procedimiento de Régimen Especial No. RE-CEP-GADS-001-2022 para la contratación de la “Construcción de la estructura de cubierta metálica para la plataforma multiusos del centro parroquial de Sidcay”;

Que, a través de “Acta 1 de la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones de la reunión realizada entre la comisión técnica y el proveedor invitado”, de fecha 17 de agosto de 2022, la Comisión Técnica designada por la máxima autoridad para sustanciar el procedimiento precontractual de Régimen Especial entre entidades públicas o sus subsidiarias No. RE-CEP-GADS-001-2022, sustancio la diligencia;

Que, mediante “Acta No. 2 Apertura de ofertas”, de fecha 18 de agosto de 2022, la Comisión Técnica designada por la máxima autoridad para sustanciar el procedimiento precontractual de Régimen Especial entre entidades públicas o sus subsidiarias No. RE-CEP-GADS-001-2022, dejó constancia de la Habilitación de RUP, Recepción de propuesta, Apertura de propuesta y Validación de firmas electrónicas.

Que, mediante “Acta No. 3 Convalidaciones de errores”, de fecha 18 de agosto de 2022, la Comisión Técnica designada por la máxima autoridad para sustanciar el procedimiento precontractual de Régimen Especial entre entidades públicas o sus subsidiarias No. RE-CEP-GADS-001-2022, indicó “Se verifica las ofertas presentadas

y luego de culminada la revisión respectiva se determina que las mismas no presenta errores de naturaleza convalidable.”

Que, mediante “Acta No. 4 Calificación de Oferta”, de fecha 18 de agosto de 2022, la Comisión Técnica designada por la máxima autoridad para sustanciar el procedimiento precontractual de Régimen Especial entre entidades públicas o sus subsidiarias No. RE-CEP-GADS-001-2022, dejo constancia de la Verificación del RUP del proveedor, Convalidación de errores y Cumplimiento de requisitos solicitados en el pliego y calificó la oferta presentada.

Que, mediante “Informe de recomendación”, de fecha 18 de agosto de 2022, la Comisión Técnica Designada por la máxima autoridad para sustanciar el procedimiento precontractual de Régimen Especial entre entidades públicas o sus subsidiarias No. RE-CEP-GADS-001-2022, en su parte pertinente RECOMIENDA “adjudicar el contrato de Régimen Especial de código No. RE-CEP-GADS-001-2022 de objeto “CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA PLATAFORMA MULTIUSOS DEL CENTRO PARROQUIAL DE SIDCAY” al oferente UNAE EP con RUC No. 0360033910001, por el valor de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$94 336.20 USD), por el plazo de 45 días contados a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo; por haber cumplido con los requisitos mínimos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego precontractual y por convenir a los intereses institucionales.”

Que, mediante Oficio No. 374 PGADSID-2022 de fecha 22 de agosto de 2022 la máxima autoridad de la entidad contratante se dirige a la Comisión Técnica, en su parte pertinente indica “En atención a su Informe de recomendación, de fecha 18 de agosto de 2022, ante la recomendación expresa, por favor proceder con la adjudicación. Asesor Jurídico presentar de manera inmediata el borrador de resolución de Adjudicación.”

En uso de las atribuciones Constitucionales y facultades Legales, en especial las otorgadas en el Código de Organización territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General y demás normativa pertinente

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger la recomendación realizada por la Comisión Técnica del proceso mediante “Informe de recomendación” de fecha 18 de agosto de 2022; en consecuencia **adjudicar** el Contrato del procedimiento de Régimen Especial entre entidades públicas o sus subsidiarias para la “Construcción de la estructura de cubierta metálica para la plataforma multiusos del centro parroquial de Sidcay”, a UNAE EP con RUC No. 0360033910001, por el valor de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$94 336.20 USD) más IVA, por el plazo de ejecución contractual de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo, por haber cumplido con los requisitos mínimos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego precontractual y por convenir a los intereses institucionales..

Art. 2.- Designar a la ingeniera Mariela Viviana Saldaña Reyes, Asesor Técnico de Desarrollo Económico y Saneamiento Ambiental del GADPR de Sidcay, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 530.10 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP. Y al arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y proyectos del GADPR de Sidcay en calidad de Fiscalizador del contrato.

Art. 3.- Disponer al Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay proceda con la elaboración del contrato, el mismo que se suscribirá electrónicamente dentro del término establecido en el artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se le comunicará este particular al adjudicatario para que presente los documentos requeridos previo a la formalización del contrato.

Art. 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:

WALTER RENE
ORDONEZ
PERALTA

Lcdo. Walter René Ordóñez Peralta
PRESIDENTE DEL GADPR DE SIDCAY

Copia:

- Ing. Mariela Viviana Saldaña Reye
Asesor Técnico de Desarrollo Económico y
Saneamiento Ambiental del GADPR de Sidcay
- Arq. Diego Fernando Bravo Bravo
Asesor Técnico de Planificación en
Infraestructura y Proyectos
- C.P.A. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito
Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay
- Abg. Edgar Fabian Pineda Sinchi
Asesor Jurídico del GADPR de Sidcay
- Lcda. Rosa Mercedes Rios Ramon
Rep. Legal UNAE EP

Anexos:

- Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-038
- Acta 1 de la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones de la reunión realizada entre la comisión técnica y el proveedor invitado
- Acta No. 2 Apertura de ofertas
- Acta No. 3 Convalidaciones de errores
- Acta No. 4 Calificación de Oferta
- Informe de recomendación
- Oficio No. 374 PGADSID-2022